ESTUDIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA - PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDEÑO 2026.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se formula el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia que soporta la selección objetiva del contratista encargado del servicio integral de alquiler, montaje, instalación, funcionamiento, mantenimiento y desmonte del alumbrado ornamental navideño durante la vigencia 2026.

1 GENERALIDADES

CAMPO	IDENTIFICACIÓN
Entidad estatal	Municipio de Albán, Cundinamarca
Área que identifica la necesidad	Oficina de Servicios Públicos
Responsable de la estructuración	Carol Soulanye Torres Castro, Jefe de Oficina de Servicios Públicos
Fecha de elaboración	Octubre de 2026
Modalidad proyectada	Selección abreviada de menor cuantía
Objeto	Servicio integral de alquiler, montaje, mantenimiento y desmonte del alumbrado ornamental navideño 2026
Presupuesto oficial	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($135.499.996,17), IVA incluido
Disponibilidad presupuestal	CDP DIS-2026000553, expedido el 30 de octubre de 2026

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Situación que motiva la contratación

La comunidad y los visitantes de Albán utilizan el parque principal, las edificaciones institucionales y los espacios de encuentro durante las festividades de fin de año. La Administración Municipal requiere contar, por un período determinado, con elementos ornamentales luminosos que generen una intervención estética organizada, reconocible y segura, que contribuya al uso y disfrute colectivo del espacio público y al atractivo turístico del destino municipal.

La necesidad no consiste en ampliar, sustituir ni modernizar la red permanente de alumbrado público. Consiste en disponer temporalmente de once escenarios ornamentales previamente definidos, ubicados en cinco espacios de concurrencia pública. La prestación

incluye la disponibilidad de las figuras alquiladas, transporte, instalación eléctrica y mecánica, pruebas, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de fallas, desmontaje y restitución completa de los espacios intervenidos.

La contratación se justifica porque la prestación demanda inventario especializado de figuras, estructuras metálicas, dispositivos LED y accesorios; medios de carga, elevación y seguridad; operarios de montaje y personal eléctrico legalmente competente. Además, exige coordinación de actividades simultáneas con los responsables de inmuebles y espacios públicos y capacidad para corregir fallas durante la exhibición. La combinación de recursos y obligaciones requiere una prestación contractual integral y controlada por resultados.

Finalidad pública y resultados verificables

El objetivo institucional es disponer de once escenarios terminados y seguros a más tardar el 5 de diciembre de 2026 y conservarlos en correcto funcionamiento durante el período de exhibición autorizado por la entidad, hasta su desenergización, desmonte y retiro dentro de la vigencia fiscal de 2026. Los resultados se acreditarán con actas de instalación y pruebas, inventario por ubicación, registros de mantenimiento, reportes de atención de fallas y acta final de restitución.

La necesidad tiene una dimensión comunitaria y otra económica complementaria. La primera corresponde al servicio de alumbrado ornamental en espacios públicos bajo el marco del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016. La segunda corresponde al aprovechamiento del atractivo generado por los escenarios como recurso para la promoción turística, sin convertir la contratación en un proyecto cultural ni modificar la naturaleza del servicio contratado.

La iluminación ornamental decembrina constituye una intervención temporal que, además de embellecer espacios de uso colectivo, permite organizar recorridos seguros y puntos de encuentro para familias, residentes, niños, adultos mayores y visitantes. La contemplación de los escenarios luminosos, la reunión intergeneracional y la participación en las tradiciones de fin de año contribuyen a la apropiación del espacio público, a la convivencia ciudadana y al fortalecimiento de los vínculos comunitarios, sin que ello implique contratar espectáculos, eventos culturales u otras actividades diferentes de los once escenarios definidos.

Desde la perspectiva del desarrollo económico local, la puesta en servicio de los escenarios navideños puede incentivar recorridos de visitantes por el centro urbano y favorecer la demanda de bienes y servicios ofrecidos por comerciantes, establecimientos gastronómicos, emprendimientos, servicios de transporte y otros agentes vinculados a la actividad turística municipal. Se trata de un efecto dinamizador razonable de la ornamentación y de una oportunidad de promoción territorial, no de una estimación cuantificada de ventas, empleos o visitantes, pues el expediente no contiene mediciones que permitan afirmar resultados económicos específicos.

La contratación se articula con la estrategia de desarrollo turístico del Plan de Desarrollo Municipal «AVANCEMOS JUNTOS POR ALBÁN 2024-2027» y con la memoria colectiva de las celebraciones decembrinas. Los espacios iluminados facilitan la identificación de referentes urbanos y la promoción del municipio como lugar de encuentro, en complemento con las actividades que otros actores institucionales o comunitarios programen de forma autónoma. La dimensión turística se atiende mediante el proyecto de inversión y la meta específica certificada, sin trasladar al contrato obligaciones culturales ajenas al objeto.
La conveniencia de una solución integral de alquiler se refuerza por la estacionalidad: el Municipio no necesita adquirir inventarios permanentes, almacenar figuras el resto del año ni asumir su reparación y custodia a largo plazo. Mediante la contratación se concentra en un responsable la movilización, el montaje, la seguridad eléctrica y estructural, el mantenimiento durante la exhibición y el desmonte total dentro de 2026, manteniendo trazabilidad de costos, supervisión y resultados verificables.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y los proyectos de inversión

La inversión se vincula a dos proyectos municipales viabilizados mediante los certificados del Banco de Programas y Proyectos de Inversión expedidos el 28 de octubre de 2026. La articulación se establece por sector, producto MGA, meta, rubro y resultado asociado, de manera que el expediente conserve trazabilidad entre la necesidad técnica, la programación financiera y las competencias administrativas.

IDENTIFICACIÓN	COMPONENTE PRINCIPAL	COMPONENTE COMPLEMENTARIO
Línea estratégica	Avancemos por la calidad de vida de los albanences	Avancemos en las transformación progreso y desarrollo de Albán
Sector	21 – Minas y Energía	35 – Comercio, Industria y Turismo
Programa	25 – Otros servicios públicos, conforme al CBP-423-2026	11 – Desarrollo Económico y Turístico
Producto MGA	2102069 – Servicio de alumbrado público	3502046 – Servicio de promoción turística
Meta PDM	M0158	M0090
Indicador	Servicio de alumbrado público funcionando	Campañas de promoción turística realizadas por vigencia
Proyecto BPIM	2024250190048	2024250190050
Viabilidad	CBP-423-2026	CBP-424-2026
Rubro	2.3.21.2102.2102069.2.3.2.02.02.009.M0158.1.3.3.3.22	2.3.35.3502.3502046.2.3.2.02.02.009.M0090.1.2.4.3.03
Recursos	$132.699.996,17	$2.800.000,00

El componente M0158 financia principalmente la prestación temporal del servicio ornamental en espacios públicos. El componente M0090 contribuye a la promoción turística vinculada a los escenarios navideños, su capacidad de atraer visitantes y la apropiación colectiva de los espacios intervenidos. La ejecución física contratada será única e integral:

once escenarios, sin adiciones de elementos ni duplicación de entregables por la concurrencia de fuentes presupuestales.

Conforme al parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016: "Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos".

Oportunidad y conveniencia

La estacionalidad de la necesidad hace indispensable coordinar selección, perfeccionamiento, aprobación de garantías, inicio, transporte e instalación antes del 5 de diciembre de 2026. Las condiciones de seguridad eléctrica y estabilidad estructural deben acreditarse antes del encendido. El cierre contractual el 31 de diciembre de 2026 comprende la retirada total de las figuras alquiladas y la restitución de los espacios; no se prevé ejecución material posterior.

La decisión de contratar bajo modalidad de alquiler evita que el Municipio asuma propiedad, almacenamiento, reposición anual y custodia de las figuras al finalizar la temporada. La obligación de mantener las instalaciones y retirarlas forma parte del mismo precio integral y permite una sola responsabilidad de ejecución frente a daños, fallas y seguridad.

3 OBJETO

Objeto contractual

SERVICIO DE ALQUILER, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DURANTE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.

Alcance funcional y resultado contratado

La obligación comprende, por precio integral: (i) asignar y transportar al municipio los elementos correspondientes a los once escenarios; (ii) suministrar personal competente y disponer de los medios de montaje; (iii) instalar soportes, protecciones y conexiones temporales seguras; (iv) practicar pruebas y recibir cada escenario; (v) ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo; (vi) responder a fallas en un máximo de veinticuatro horas; y (vii) desmontar, retirar la totalidad del inventario temporal y restituir los lugares intervenidos, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

Las descripciones y unidades de los once escenarios corresponden al presupuesto oficial y al Estudio del Sector 2026. La contratación no comprende compra definitiva de figuras, obra de ampliación del alumbrado público ni utilización de materiales pirotécnicos. En los ítems 7 y 8, las expresiones comerciales "pólvora luminosa" y "pólvoras tridimensionales" se entienden exclusivamente como figuras o efectos luminosos ornamentales sin pólvora ni explosivos.

Clasificación de bienes y servicios – UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables del Sistema de Compra Pública, el objeto contractual se identifica mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), considerando las actividades que integran la prestación temporal de alquiler, transporte, montaje, instalación, funcionamiento, mantenimiento, desmonte y retiro de once escenarios ornamentales luminosos.

En concordancia con el Estudio del Sector 2026 aprobado, la identificación principal del objeto y de la experiencia contractual se relaciona con las clases UNSPSC siguientes, sin imponer códigos de equipos auxiliares que no constituyen la prestación principal:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
39	3910	39101600	Lámparas y bombillas
39	3911	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39	3912	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
72	7210	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	7214	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	7215	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72	7215	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
73	7318	73181900	Servicios de soldadura

Las clases 39111600 y 39111800 se relacionan con iluminación y accesorios, mientras la clase 72151500 corresponde a servicios de sistemas eléctricos para instalación y mantenimiento. Los demás equipos de izaje, transporte, soldadura o protección son recursos auxiliares de ejecución, sin constituirse en exigencias separadas de experiencia.

Esta clasificación caracteriza la prestación y facilita la trazabilidad con los contratos registrados como experiencia. No constituye por sí misma una exigencia de que el oferente se encuentre inscrito simultáneamente bajo todos los códigos ni sustituye la verificación del objeto y actividades efectivamente ejecutadas.

Para la verificación de experiencia en el Registro Único de Proponentes se atenderá el tercer nivel del clasificador (clase) en al menos uno de los códigos pertinentes, junto con la naturaleza de las actividades efectivamente ejecutadas. No se exigirá el antiguo código de producto 72154064 ni que un solo contrato incluya todas las clases.

La clasificación UNSPSC es distinta de la actividad económica CIIU, utilizada para la caracterización empresarial y tributaria; ninguna de las dos reemplaza la acreditación de competencias legales del personal eléctrico ni los requisitos de habilitación definidos para este proceso.

Lugar de ejecución

Las intervenciones tendrán lugar en la fachada de la iglesia, siete escenarios del parque principal, fachada de la Alcaldía, centro de salud y edificio Muros Azules, en Albán, Cundinamarca. El Municipio cuenta con las autorizaciones de intervención de fachadas señaladas en el Estudio del Sector. La entrega comprende inspección previa y posterior de las superficies y coordinación para proteger peatones, arborización, mobiliario urbano y actividades ordinarias de cada inmueble.

4 SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Normas aplicables

NORMA / INSTRUMENTO	APLICACIÓN AL PROCESO
Constitución Política, arts. 2, 209 y 315	Fines estatales, función administrativa, competencia local y finalidad pública.
Ley 80 de 1993, arts. 23 a 26 y 40	Transparencia, economía, responsabilidad, planeación, contrato y control de ejecución.
Ley 1150 de 2007, arts. 2 y 5	Modalidad de menor cuantía y selección objetiva.
Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.20	Estudios previos y procedimiento de selección abreviada.
Ley 1819 de 2016, art. 350 parágrafo	Destinación complementaria del impuesto de alumbrado para iluminación navideña en espacios públicos.
Decreto 943 de 2018	Régimen de alumbrado público, diferenciando red ordinaria de ornato temporal.
RETIE, Resolución 40117 de 2024 y modificación Resolución 40284 de 2026	Seguridad de productos, instalaciones y competencias eléctricas en su ámbito.
Resolución 4272 de 2021	Trabajo seguro en alturas durante montaje y desmonte.
Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021	Puntaje de promoción de industria nacional y trato nacional.
Ley 2069 de 2020, Ley 2479 de 2025 y Decreto 1860 de 2021	Criterios diferenciales y puntos por emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes.
Decreto 287 de 2026	Compras públicas accesibles, experiencia diferencial e inclusión en ejecución; puntaje especial del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 reservado a licitación y concurso.
Decreto 997 de 2026, art. 14	Aplicación progresiva de las modificaciones reglamentarias a las categorías de entidades territoriales a las cuales corresponda la entrada en vigor.

NORMA / INSTRUMENTO	APLICACIÓN AL PROCESO
Ley 1474 de 2011 y Ley 1882 de 2018	Supervisión, selección, publicidad y subsanabilidad.
Ley 300 de 1996, modificada, entre otras, por la Ley 1558 de 2012	Marco general del turismo y competencias relacionadas con promoción y desarrollo turístico.
Ley 1801 de 2016	En lo pertinente al uso, conservación y protección del espacio público y convivencia.
Ley 1523 de 2012	En lo que resulte aplicable a gestión del riesgo y prevención de riesgos asociados a las actividades de instalación.
•Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en lo que resulte aplicable. •Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en su versión vigente al momento de ejecutar el contrato.	

Razones para la selección abreviada de menor cuantía

El objeto es una prestación de servicios temporales de alquiler, instalación y mantenimiento de escenarios ornamentales; el valor oficial asciende a $135.499.996,17. El proceso sigue como referencia la selección abreviada de menor cuantía utilizada por Albán para el mismo servicio en 2025. Conforme al numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la aplicabilidad de esta modalidad se determina por la cuantía que corresponda a la entidad según su presupuesto anual y los rangos legales, no por la categoría municipal considerada aisladamente.

El umbral de mínima cuantía es el diez por ciento de la menor cuantía aplicable. En el escenario de menor cuantía equivalente a 280 SMMLV, el presupuesto oficial del proceso supera su diez por ciento y es inferior al límite de menor cuantía. El procedimiento se surtirá bajo las reglas del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo las cuantías presupuestales institucionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2026.

La contratación exige comparar condiciones técnicas no uniformes y servicios complementarios con responsabilidades de instalación eléctrica, estabilidad, mantenimiento y seguridad. Por ello, la selección se realizará con ponderación de calidad y precio, aplicando reglas previamente definidas en el proyecto y en el pliego definitivo, con igualdad de oportunidad, pluralidad y prohibición de exigencias innecesariamente restrictivas.

Procedimiento y reglas generales de publicidad

El expediente se publicará en SECOP conforme al cronograma institucional. Se contemplarán proyecto de pliego, observaciones, aviso y acto de apertura, pliego definitivo y sus adendas, manifestaciones de interés en el término reglamentario, evaluación objetiva de requisitos habilitantes y factores de calificación, traslado de informe, subsanabilidad en los términos legales, decisión motivada de adjudicación y posterior cumplimiento de

requisitos de ejecución. Si se reciben más de diez manifestaciones de interés, la entidad podrá aplicar la opción de sorteo únicamente cuando esté prevista de manera expresa en el pliego.

La presentación y evaluación de las ofertas se ajustarán a la configuración procedimental de SECOP II. Las observaciones y aclaraciones no podrán modificar factores ponderables después del cierre ni utilizarse para suplir la falta de documentos que otorguen puntaje, sin perjuicio de la subsanabilidad permitida por la Ley 1882 de 2018.

Decreto 287 de 2026. La definición de medidas diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aplica a la selección abreviada en los términos de sus artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes. En la ejecución se observarán criterios de accesibilidad de los espacios intervenidos y se priorizará, conforme a las competencias requeridas, la integración laboral inclusiva cuando resulte compatible con las exigencias de seguridad eléctrica y trabajo en alturas. El puntaje especial del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 se prevé para licitación pública y concurso de méritos y no se asignará automáticamente en el presente procedimiento de menor cuantía.

El Decreto 997 de 2026 establece reglas de entrada en vigor escalonada según el tipo y la categoría territorial de la entidad. El Municipio aplicará las disposiciones exigibles para la fecha de publicación del proceso, sin presuponer su adopción integral anticipada ni modificar la modalidad contractual prevista.

5 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Relación integral de escenarios

ÍTEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMERCIAL DEL ESCENARIO	UNIDAD	CANT
1	Iglesia	Alquiler e instalación de escenario navideño con delineacion en manguera led (calida y estrober blanco) y lluvia led sobre la fachada.	ESCENARIO	1
2	Parque principal	Alquiler e instalación de Escenario Luminoso "Pesebre Navideño" compuesto por: 1 Angel , 1 estrella , Maria , Jose , Jesus , 1 burro y 1 buey Todas ellas en estructura metalica, manguera exterior, bombillo estrober, cubierto con textil decorativo para realce dia y noche.	ESCENARIO	1
3	Parque principal	Alquiler e Instalacion de Tunel de Arcos en estructura metalica de 2m de alto adornado con manguera de 2 vías flexilight con relleno de luz led lineal	ESCENARIO	1
4	Parque principal	Alquiler e instalacion de Iluminacion en led para arboles nativos	ESCENARIO	1
5	Parque principal	Alquiler e instacion de lluvias en parcelas del parque	ESCENARIO	1

ÍTEM	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA / COMERCIAL DEL ESCENARIO	UNIDAD	CANT
6	Parque principal	Alquiler e instalacion de luz Neon en letrero YO ALBAN albanregalos tridimensionales estructura metálica y bordeado en manguera led *2m de altura, ancho proporcional a la figura.	ESCENARIO	1
7	Parque principal	Alquiler de escenario navideño con árbol tridemensional de 7m de altura * 4 m de base con iluminacion led y polvora luminosa en la punta; acompañado de 6 regalos tridimensionales de diferentes tamaños	ESCENARIO	1
8	Parque principal	Alquiler de escenario luminoso en Tarima Central con 2 Polvoras Tridimensionales 1.5m, 4 Estrellas 80 am Lluvia led y bombillo estrober	ESCENARIO	1
9	Alcaldía	Alquiler e instalación de escenario navideño con delineacion en manguera led (calida y estrober blanco) y lluvia led sobre la fachada.	ESCENARIO	1
10	Centro de salud	Alquiler e instalación de escenario navideño con delineacion en manguera led (calida y estrober blanco) y lluvia led sobre la fachada.	ESCENARIO	1
11	Edificio Muros Azules	Alquiler e instalación de escenario navideño con delineacion en manguera led (calida y estrober blanco) y lluvia led sobre la fachada.	ESCENARIO	1

La cantidad contractual corresponde a un (1) escenario por cada uno de los once ítems. Su identificación y características son las consignadas en el presupuesto oficial; no se introducen cantidades complementarias ni metrajes no ofertados. Los requerimientos de estabilidad, seguridad y funcionamiento son condiciones transversales del servicio integral y no modifican su composición comercial.
Los elementos ornamentales que lleguen a ofrecerse para obtener puntaje en la evaluación serán complementarios, facultativos al formular la oferta e independientes de la canasta base de once escenarios. Una vez aceptados en la oferta adjudicada se convertirán en obligaciones exigibles, con las mismas condiciones de montaje seguro, mantenimiento y retiro, sin modificar los precios unitarios, cantidades ni el presupuesto oficial del servicio mínimo.

Estándares de calidad, seguridad y puesta en servicio

1. El contratista elaborará el plan de intervención por sitio y la documentación técnica de soportes y anclajes, considerando resistencia de estructuras, carga, exposición a lluvia y viento, condiciones del piso y protección de inmuebles y árboles. El árbol de siete metros y los elementos elevados contarán con controles específicos para prevenir caída de objetos.

2. Las intervenciones eléctricas se ejecutarán con personal legalmente competente, bajo las disposiciones del RETIE aplicables, incluidas las modificaciones de la Resolución 40284 de 2026. Se identificarán cargas, circuitos, protecciones, puntos autorizados de conexión,

conductores, sistemas de desconexión y medios de protección para intemperie antes de energizar.

3. Todos los materiales eléctricos y equipos de protección serán compatibles con el uso previsto. Se restringirá el contacto del público con partes activas, conexiones, soportes cortantes y equipos de control. Se adoptarán delimitación y señalización durante el transporte, montaje y desmontaje.

4. Las actividades en altura observarán la Resolución 4272 de 2021 y las disposiciones complementarias de seguridad y salud en el trabajo; se utilizarán medios de acceso, equipos certificados y personal autorizado según la actividad concreta.

5. Antes del encendido se levantará acta por escenario que contenga inspección visual, pruebas funcionales, condiciones de estabilidad, conexiones, medidas de seguridad, novedades y evidencia fotográfica diurna y nocturna.

6. Ante desprendimiento, falla con riesgo de contacto eléctrico, inestabilidad o incendio, el elemento afectado se aislará y desenergizará de inmediato. Su reconexión tendrá lugar únicamente después de superada la causa, con registro al supervisor.

Accesibilidad y protección de los espacios intervenidos. Las instalaciones ornamentales temporales deberán preservar las condiciones de circulación y accesibilidad para peatones y personas con discapacidad, evitando obstáculos, cables expuestos, elementos salientes y restricciones injustificadas sobre recorridos habituales, accesos a edificaciones, rampas y zonas de tránsito público.

Durante el montaje, funcionamiento, mantenimiento y desmonte, el contratista implementará señalización, delimitación y medidas de protección de los espacios intervenidos, conservando rutas accesibles y condiciones seguras para los usuarios, sin modificar las cantidades ni especificaciones de los once escenarios contratados.

Mantenimiento y niveles mínimos de servicio

Durante la exhibición el contratista estará obligado a conservar íntegros, estables y funcionando los once escenarios mediante supervisión operativa, inspecciones preventivas, repuestos, limpieza técnica y corrección de daños atribuibles a componentes bajo su responsabilidad. Toda falla reportada por la supervisión o detectada por el contratista deberá atenderse y quedar solucionada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su identificación; las condiciones inseguras se aislarán de inmediato.

El cómputo del tiempo de atención iniciará con el registro del reporte en el canal establecido entre contratista y supervisión, sin desconocer la obligación de actuar inmediatamente ante situaciones de riesgo. El cierre de la novedad constará en registro de fecha, hora, causa, medida correctiva y restablecimiento seguro, con soporte fotográfico cuando corresponda.

Energía eléctrica y condiciones de conexión

El Municipio suministrará y pagará la energía necesaria para los escenarios mediante la cuenta municipal de alumbrado público, en las condiciones autorizadas. Ese consumo no hace parte del precio del contratista. Serán responsabilidad del contratista los trabajos, herramientas, conductores, protecciones, tableros temporales, medición y conexión exigidos para operar de manera segura desde los puntos acordados con la entidad.

Personal mínimo y competencias

La disponibilidad de los perfiles responde a las actividades concretas, no a la obligación de tener todo el personal vinculado con anterioridad a la adjudicación. La competencia técnica, matrículas, licencias y constancias se acreditarán oportunamente antes de ejecutar la labor respectiva; se admitirá acumulación de funciones solamente cuando exista compatibilidad legal y operativa.

ROL	CANT	CONDICIÓN MÍNIMA	RESPONSABILIDAD
Responsable técnico eléctrico	1	Profesional, tecnólogo o técnico del ámbito eléctrico con habilitación legal aplicable según alcance RETIE	Coordinación, puntos de conexión, protecciones, pruebas y mantenimiento
Instaladores eléctricos	2	Personal con formación y habilitación técnica exigible para las actividades de intervención	Instalación, mediciones, conexiones y desenergización
Operarios de montaje	2	Experiencia en estructuras y habilitación de trabajo en alturas cuando corresponda	Cargue, fijación, anclaje, montaje, señalización y retiro
Coordinador de trabajo en alturas	1	Competencia acreditada conforme a la Resolución 4272 de 2021	Prevención, permisos y control en alturas
SG-SST y logística	Según necesidad	Personal idóneo según el sistema de gestión y las actividades asignadas	Controles SST, emergencias, transporte y operación

Los cuatro primeros roles representan seis posiciones funcionales de referencia. La ejecución contará con apoyo suficiente de SG-SST y logística, sin que ello implique exigir simultaneidad permanente de todos los perfiles en cada frente de trabajo. La empresa responde por la dotación efectiva durante montaje, funcionamiento, mantenimiento y retiro.

Equipos, medios auxiliares y materiales de seguridad

CATEGORÍA	MEDIO O HERRAMIENTA FUNCIONAL	CRITERIO DE DISPONIBILIDAD
Transporte	Vehículo de carga según peso y volumen, elementos de sujeción	Disponible para movilización y retirada
Acceso y elevación	Andamio certificado, plataforma elevadora u otro medio apto por frente activo, conforme a altura	Disponible en las maniobras que lo exijan
Protección contra caídas	Arnés, conectores, líneas, anclajes y dispositivos colectivos certificados	Suficiente por trabajador expuesto
Montaje mecánico	Taladro, atornillador, llaves, elementos de torque, cortadores y fijaciones	Herramientas seguras en cada fase
Instalación eléctrica	Herramientas aisladas, conectores y accesorios de protección	Utilizadas por personal habilitado
Medición	Multímetro, pinza amperimétrica y equipos de comprobación aplicables	Para pruebas y diagnóstico
Distribución temporal	Conductores, tableros, dispositivos de protección, diferenciales, conexiones aptas para intemperie	Según diseño y puntos autorizados
Cerramiento y señalización	Conos, barreras, cintas y avisos de seguridad	Por frente y actividad
Emergencias	Botiquín, extintor adecuado, comunicaciones y plan de respuesta	Para riesgos de montaje y operación
Repuestos	Fuentes LED, empalmes, conectores, luminarias y fijaciones compatibles	Para atención de fallas en plazo contractual

Los recursos podrán ser propios, arrendados, en leasing o disponibles mediante título legítimo que garantice la ejecución. No se establece obligación de propiedad exclusiva ni marcas o referencias comerciales cerradas.

Entregables y criterios de recibo

HITO	ENTREGABLE	ACEPTACIÓN DE SUPERVISIÓN
Previo al montaje	Plan por ubicación; inventario de figuras, personal y equipos; procedimiento de seguridad y conexiones	Coherencia con los once ítems y condiciones del sitio

HITO	ENTREGABLE	ACEPTACIÓN DE SUPERVISIÓN
Instalación, máximo 05/12/2026	Once escenarios instalados, energizados y probados	Actas por escenario, pruebas y fotografías
Funcionamiento y mantenimiento	Bitácora de operación; registros de fallas, repuestos, inspecciones y solución en 24 horas	Prestación segura y continua durante exhibición
Desmonte, máximo 31/12/2026	Retiro total de figuras, cableado y elementos temporales; gestión de residuos y restitución	Acta final, inventario de retiro y registros fotográficos

6 FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

Método y referencia del valor estimado

El presupuesto oficial se obtuvo a partir de tres cotizaciones comerciales de octubre de 2026 para las mismas once unidades: Almacén Electrificador ($130.000.000), Innorvar E&F S.A.S. ($136.000.000) y Magna Global ($140.499.988), valores que incluyen IVA. La suma de los promedios de precios unitarios antes de IVA, redondeados al peso por ítem, asciende a $113.865.543; el IVA del 19 % equivale a $21.634.453,17 y el total es $135.499.996,17.

COTIZANTE	VALOR ANTES DE IVA	IVA INFORMADO	TOTAL IVA INCLUIDO
Almacén Electrificador	$109.243.697	$20.756.303	$130.000.000
Innorvar E&F S.A.S.	$114.285.714	$21.714.286	$136.000.000
Magna Global	$118.067.217	$22.432.771	$140.499.988
PROMEDIO DE TOTALES COMERCIALES	—	—	$135.499.996,00
PRESUPUESTO OFICIAL (PROMEDIO UNITARIO)	**113.865.543,00**	**21.634.453,17**	**$135.499.996,17**

Cuadro comparativo. Tres cotizaciones del 28 de octubre de 2026 (IVA incluido); la diferencia de $0,17 corresponde al redondeo de los once precios unitarios antes de IVA.

El precio oficial representa el servicio integral, sin cobros adicionales por alquiler, traslado, instalación, seguridad, mantenimiento, reposición de componentes, desmonte o restitución. La energía consumida en operación será atendida directamente por la entidad a través de la cuenta municipal de alumbrado público y no integra la oferta económica. Las diferencias aritméticas de centavos respecto del promedio de totales de las cotizaciones se explican por redondeo individual de los once precios sin IVA.

Desagregación por escenario

ÍTEM	LOCALIZACIÓN	UND.	CANT.	PRECIO UNITARIO SIN IVA	TOTAL SIN IVA
1	Iglesia	ESCENARIO	1	$ 15.126.050	$ 15.126.050
2	Parque principal	ESCENARIO	1	$ 8.403.361	$ 8.403.361
3	Parque principal	ESCENARIO	1	$ 12.605.042	$ 12.605.042
4	Parque principal	ESCENARIO	1	$ 5.882.352	$ 5.882.352
5	Parque principal	ESCENARIO	1	$ 6.722.689	$ 6.722.689
6	Parque principal	ESCENARIO	1	$ 2.100.840	$ 2.100.840
7	Parque principal	ESCENARIO	1	$ 21.008.403	$ 21.008.403
8	Parque principal	ESCENARIO	1	$ 1.680.672	$ 1.680.672
9	Alcaldía	ESCENARIO	1	$ 15.126.050	$ 15.126.050
10	Centro de salud	ESCENARIO	1	$ 12.605.042	$ 12.605.042
11	Edificio Muros Azules	ESCENARIO	1	$ 12.605.042	$ 12.605.042

CONCEPTO	IMPORTE (COP)
Subtotal once escenarios antes de IVA	$113.865.543,00
IVA 19 %	$21.634.453,17
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	$135.499.996,17

Distribución por meta, fuente e imputación

PROYECTO / META	CERTIFICADO	RUBRO	VALOR
M0158 – BPIM 2024250190048	CBP-423-2026	2.3.21.2102.2102069.2.3.2.02.02.009.M0158.1.3.3.3.22	$132.699.996,17
M0090 – BPIM 2024250190050	CBP-424-2026	2.3.35.3502.3502046.2.3.2.02.02.009.M0090.1.2.4.3.03	$2.800.000,00
TOTAL	CDP DIS-2026000553 – 30/10/2026	Inversión fiscal 2026	$135.499.996,17

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000553 del 30 de octubre de 2026 acredita apropiación disponible para 2026 por el total del presupuesto. Los recursos se comprometerán conforme a la asignación de metas y a la expedición del registro presupuestal correspondiente. Toda prestación material del contrato, incluido el desmonte, finalizará en la vigencia fiscal 2026.

Condiciones de precio, tributos y riesgos económicos

El valor incluye los tributos, retenciones, tasas, gravámenes, costos laborales, transporte, herramientas, equipos de elevación, seguros, administración, utilidad y demás erogaciones necesarias para ejecutar integralmente las obligaciones. Cada oferente determinará los impuestos a su cargo conforme a su régimen tributario. La evaluación de ofertas preservará la comparación de precios finales y las obligaciones tributarias realmente aplicables, sin modificar la canasta de once escenarios.

No se contemplan reajustes ordinarios por incrementos estacionales de insumos o movilización, por tratarse de una prestación de corta duración y precio contractual definido. Los eventos extraordinarios se regirán por las reglas legales de equilibrio contractual según sus presupuestos probatorios; la administración y el contratista asumirán los riesgos expresamente asignados en la matriz.

7 FORMA DE PAGO

El Municipio de Albán reconocerá el valor del contrato mediante tres pagos parciales del cincuenta por ciento (50 %), cuarenta por ciento (40 %) y diez por ciento (10 %) del valor efectivamente contratado. Cada pago procederá contra la recepción a satisfacción del hito respectivo, factura o documento equivalente, informe de ejecución, constancias de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda y los demás soportes exigibles. No se contemplan anticipo ni pago anticipado.
La verificación de elementos ornamentales adicionales ofrecidos con puntaje formará parte del recibo a satisfacción del hito de instalación y del control de operación y retiro. No se liquidarán valores independientes por dichos elementos ni se reconocerá incremento del precio contractual por su incorporación.

HITO	PORCENTAJE	BASE DE RECONOCIMIENTO	SOPORTES MÍNIMOS
Instalación y puesta en funcionamiento	50 %	Once escenarios instalados, probados y recibidos a más tardar el 5 de diciembre de 2026.	Acta de instalación por escenario, inventario, registro fotográfico, pruebas y soportes técnicos de seguridad.
Funcionamiento y	40 %	Prestación efectiva del funcionamiento y del mantenimiento durante el	Informe de supervisión, bitácoras, atención de novedades y evidencia de los

HITO	PORCENTAJE	BASE DE RECONOCIMIENTO	SOPORTES MÍNIMOS
mantenimiento		período de exhibición autorizado.	ofrecimientos adicionales de calidad.
Desmonte y restitución	10 %	Retiro de los once escenarios, restitución de los espacios y acta de recibo final hasta el 31 de diciembre de 2026.	Acta final, relación de elementos retirados, evidencia fotográfica y recibo a satisfacción.
NOTA: Por decisión exclusiva e independiente del futuro contratista, este podrá unificar en un solo pago el total del valor ejecutado, obligatoriamente a pagar posterior a la suscripción del acta de liquidación.			

El primer pago se reconocerá exclusivamente una vez estén instalados y probados los once escenarios ornamentales; el segundo estará sustentado en las actividades efectivamente ejecutadas de funcionamiento y mantenimiento, y el último requerirá el retiro total de figuras, cableados, fijaciones y demás elementos temporales, junto con la restitución a satisfacción de los sitios intervenidos.

Los porcentajes remuneran hitos del servicio integral y no representan adquisiciones independientes de bienes ornamentales. La aprobación de cada pago estará condicionada a la verificación de cumplimiento, a la disponibilidad de caja y a las actuaciones presupuestales correspondientes a la vigencia 2026; las prestaciones contratadas concluyen a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

8 TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo del contrato se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026. Los once escenarios deberán estar instalados, probados y listos para encendido a más tardar el 5 de diciembre de 2026. Su funcionamiento y mantenimiento se desarrollarán durante el período de exhibición definido por la supervisión, con desmonte total y restitución de los espacios dentro del mismo plazo contractual.

La administración, mediante la supervisión, organizará el encendido, los horarios de funcionamiento, la coordinación con el operador eléctrico y la fecha de inicio del retiro, garantizando que no se extienda la prestación ni se ejecuten labores materiales después del 31 de diciembre de 2026. La planeación de actividades debe permitir la recepción final antes de ese límite.

ETAPA	ACTIVIDAD / PRODUCTO	FECHA LÍMITE
Inicio	Acta de inicio, plan de intervención, inventario y disponibilidad	Conforme a legalización del contrato

ETAPA	ACTIVIDAD / PRODUCTO	FECHA LÍMITE
Instalación	Montaje, conexiones, pruebas y puesta en condición de encendido de once escenarios	5 de diciembre de 2026
Operación	Funcionamiento, mantenimiento, atención de fallas y registro de novedades	Dentro de la exhibición autorizada de diciembre
Cierre	Desenergización, desmonte, retiro, limpieza y restitución documentada	31 de diciembre de 2026

La iniciación requiere contrato perfeccionado, registro presupuestal, aprobación de garantías, disponibilidad de personal y demás condiciones exigibles. Cualquier situación que comprometa la instalación o la seguridad deberá ponerse en conocimiento inmediato de la supervisión para aplicar las medidas contractuales y legales. Ninguna modificación unilateral podrá aumentar las cantidades ni exceder la apropiación y las autorizaciones válidas.

9 OBLIGACIONES

Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3) Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5) Responder por los costos de adecuación, extensión, protección y conexión temporal de las redes y equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual, excepto el consumo de energía eléctrica de los escenarios ornamentales durante la exhibición, que será suministrado y pagado por el Municipio mediante la cuenta municipal de alumbrado público, conforme a las condiciones del expediente de 2026.
6) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
8) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el interventor del contrato designado por la Alcaldía y que tengan relación con el objeto del mismo.
9) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
10) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Alcaldía Municipal de ALBÁN.
11) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Alcaldía Municipal de ALBÁN, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad,

tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.

12) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
13) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14) Constituir la garantía única con sus amparos requeridos, teniendo como beneficiario a la Entidad Territorial es decir a la ALCALDÍA DE ALBÁN la cual tiene por Nit No: 800.099.054-5.
15) Contar con el Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato.
16) Apoyar al municipio en todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos para la ejecución.
17) Cumplir con el objeto del presente contrato, para lo cual deberá garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera, necesaria para la ejecución de las actividades que la entidad se compromete a realizar con la celebración del presente contrato, así como la aplicación integral de los procedimientos de selección obligatorios señalados para las Entidades Públicas en el Estatuto de Contratación para la Administración Pública, o los procesos de selección establecidos en sus normas según la naturaleza jurídica que le sean aplicables, así como aquellos propios de la etapa contractual y post contractual.
18) Presentar al supervisor (si lo hay) todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del contrato.
19) Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que este haga.
20) Elaborar, suscribir y presentar a el municipio las respectivas actas parciales de entrega e instalación (las cuales deben estar aprobadas por el supervisor según corresponda)
21) Mantener el personal ofrecido en la propuesta, con los porcentajes de dedicación (si así se exigiere).
22) Entregar un cronograma estimado de ejecución, de ser solicitado por la Supervisión.
23) Garantizar la calidad del proyecto, conforme con las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso.
24) Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla en los términos de tiempo y calidad del proceso de iluminación.
25) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio a través de la supervisión.
26) Obrar de manera general con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
27) Mantener los precios contratados y realizar los informes de acuerdo con lo acordado con el interventor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
28) Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance parcial de recibo final y de liquidación del contrato.
29) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
30) Responder por la buena calidad de los elementos a suministrar y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.
31) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

32) Mantener y entregar al municipio, un registro fotográfico en medio físico y digital de los elementos utilizados durante la ejecución y el recibo final del proyecto.
33) Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos que financian el proyecto en forma discriminada.
34) Informar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
35) No restringir el acceso al Interventor a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de la gestión.
36) Dotar al personal asignado al proyecto de elementos de seguridad industrial y adoptar los reglamentos a que haya lugar para prevención de accidentes.
37) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones técnicas específicas del contratista

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, tanto en calidad, cantidad, como en tiempo y con el personal necesario, así como con todos los materiales y elementos inherentes a la ejecución del mismo.
2) Por su cuenta y riesgo deberá contratar el personal idóneo para el diseño, instalación montaje, mantenimiento durante la ejecución y desmontaje de los sectores de alumbrado ornamental navideño, establecidos en los términos de condiciones.
3) Elaborar diseños y/o suministrar las fichas técnicas de productos o ítems a instalar del alumbrado ornamental de los senderos navideños, los cuales deben estar aprobados por los supervisores del contrato y que resalten la identidad municipal.
4) Instalación y montaje de la decoración ornamental navideña en los sectores determinados por el Municipio, cumpliendo con las características técnicas fijadas en el proceso de selección.
5) Efectuar el mantenimiento de aquellas luces que requieran de su cambio o arreglo, en un plazo no mayor a 24 horas después del reporte efectuado por el supervisor, salvo en los casos que se llegare a presentar un caso fortuito o fuerza mayor.
6) Brindar de manera oportuna el soporte técnico necesario para el adecuado funcionamiento de los elementos instalados.
7) Garantizar durante la ejecución del contrato, el costo unitario ofrecido por cada ítem de su propuesta.
8) Cumplir con la normatividad en alturas para la respectiva ejecución.
9) El contratista deberá garantizar el encendido y apagado automático, de la iluminación instalada en los horarios definidos por el supervisor.
10) Gestionar y obtener las autorizaciones y permisos a que haya lugar para la instalación y montaje de los elementos solicitados ante la administración y el proveedor del servicio eléctrico.
11) Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
12) Suministrar todos los elementos necesarios para la adecuación y funcionamiento del alumbrado navideño.
13) Inspeccionar todos los elementos de protección personal, antes de realizar el trabajo en alturas.

14) Garantizar la instalación total de los once escenarios ornamentales, con pruebas y condiciones de encendido, a más tardar el cinco (05) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
15) De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto de los artículos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará cambio de los mismos.
16) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
17) Informar al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
18) El desarrollo de las actividades solicitadas requiere contar con disponibilidad, transporte y personal idóneo para la ejecución del objeto del contrato, quien estará a cargo del contratista.
19) Cumplir con las cantidades, lineamientos, organización, programación y apoyo total a las actividades programadas y concertadas con la supervisión en el marco de las festividades.
20) Cumplir cabal y oportunamente con el plazo establecido para la ejecución del presente contrato.
21) Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizando la calidad de las luminarias y su instalación, mediante el plan de gestión integral del proyecto.
22) Asistir, participar y brindar las aclaraciones necesarias, siempre que sea citado en las reuniones del comité de avance precedido por el señor Alcalde Municipal o quien el delegue.
23) PAGO DE SALARIOS: El CONTRATISTA debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta, Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.
24) PROFESIONALES A CARGO DEL PROYECTO: Cumplir con el personal ofertado en la presente convocatoria.
25) Ejecutar cabalmente, con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas dadas y descritas en los estudios y diseños.

Obligaciones poscontractuales y de cierre

1) Sin perjuicio de las obligaciones de cierre y garantías exigibles con posterioridad, el desmontaje, desenergización y retiro físico de todos los elementos ornamentales hacen parte de la ejecución contractual y deberán completarse a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). No constituyen una prestación poscontractual diferida a enero de 2027.
2) Realizar el desmonte en la fecha que indique formalmente la supervisión, dentro del límite contractual del 31 de diciembre de 2026.

3) Los elementos suministrados en alquiler serán desmontados, retirados y trasladados por el contratista, quien restituirá los espacios y entregará las actas, soportes de residuos y registros fotográficos de cierre a satisfacción.
4) Con posterioridad a la ejecución material subsistirán, según corresponda, la entrega de información y soportes de cierre, la atención de reclamaciones, la vigencia de los amparos, la responsabilidad por daños imputables, el cumplimiento de obligaciones laborales y la liquidación contractual en los términos legalmente procedentes. Estas actuaciones no autorizan prestaciones materiales adicionales de montaje o retiro durante 2027.

Obligaciones del Municipio

1) Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en el mismo.
2) Designar supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este (si el contrato lo requiere).
3) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
4) Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5) Reconocer las actas suscritas entre el contratista y la Supervisión.
6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
7) Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado o a las circunstancias establecidas de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
8) Suministrar y asumir el consumo de energía eléctrica para el funcionamiento de los once escenarios ornamentales mediante la cuenta municipal de alumbrado público, desde los puntos autorizados y en los horarios acordados con supervisión; esta obligación no incluye las instalaciones, materiales, protecciones ni conexiones temporales, que corresponden al contratista dentro de su precio integral.

10 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – PUNTUACIÓN Y HABILITANTES

La oferta que se seleccione para desarrollar el objeto contractual, conforme a las previsiones del artículo 5 la Ley 1150 de 2007 denominado SELECCIÓN OBJETIVA y los señalados en el Decreto 1082 de 2015.

> *Artículo 26.- Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Si la

Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1) Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2) Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3) Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4) El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
5) Hacer efectivo el apoyo a la industria nacional.

Para este proceso se adjudicará a la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, se relacionan los siguientes criterios habilitantes en el presente proceso de selección:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	HABILITA / NO HABILITA

10.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

10.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Documentación Legal:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

a. El haber sido legalmente constituido como tal;

b. Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.

c. Las facultades del representante legal;

d. Los representantes legales de la misma;

e. Debe demostrar una fecha de inscripción e la matrícula de no mínimo de diez (10) años anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

f. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a. Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

b. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

c. Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la Licitación.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos ___ y ___.
Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
b. La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
c. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
d. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
e. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
g. En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
h. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de

comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y deberá indicar los nombres de cada uno de los miembros que lo conforman y deberá estar firmada por el representante de este.

El proponente también podrá garantizar la seriedad de su oferta por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la garantía se presenta con incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida a la presente selección abreviada o no incluya las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: Por el hecho de presentar propuesta se entenderá que ésta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure este proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 junto con sus demás normas concordantes y complementarias.

CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento

debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado**,** persona natural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, no podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificara los antecedes disciplinarios de todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:
El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC – POLICÍA NACIONAL
El proponente debe presentar certificado medidas correctivas RNMC - Policía Nacional, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que establece: “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente

artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. A efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, se tendrá en cuenta lo siguiente por parte del comité evaluador:

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición. El cual deberá estar actualizado con fecha no inferior a índices del año 2025.

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito con estados financieros a corte de 31 diciembre de 2025.
NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y el presente pliego de condiciones, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5º de la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" relativo a "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Igualmente, el Municipio realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales que formulen ofrecimientos al interior de este proceso de selección.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad los establecidos por el área jurídica en el pliego de condiciones del respectivo proceso.

CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria. Certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la entidad efectuará el pago del contrato que se llegaré a suscribir en el evento que le sea adjudicado.

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Certificación de no estar registrado en listas – OFAC FORMATO: “**CERTIFICACIÓN LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**” Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste

que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

CARTA DE INTENCIÓN.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar el formato suministrado por la Entidad, debidamente suscrito por el personal correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el proceso de selección, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del proceso de Selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el proceso de Selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el proceso de selección.

Tabla - CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL PROCESO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
39	3910	39101600	Lámparas y bombillas
39	3911	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39	3911	39111700	Alumbrado de emergencia
39	3911	39112500	Luminarias de escenarios y estudios
39	3911	39112600	Dispositivos de iluminación no eléctrica
39	3912	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39	3912	39121100	Centros de control y distribución y accesorios
39	3913	39131600	Dispositivos de protección de alambre

39	3913	39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72	7210	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	7214	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	7215	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72	7215	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
73	7318	73181900	Servicios de soldadura
81	8110	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	8114	81141800	Administración de instalaciones

10.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

10.1.2.1 EXPERIENCIA:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formulario No. 4- Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La Entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, estima necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMULARIO N° 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido.

- **Condiciones de experiencia del proponente:**

1) EXPERIENCIA GENERAL

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el*

conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia de mínimo tres (3) contratos terminados, de los cuales por lo menos uno (1) contenga actividades directamente relacionadas con sistemas de iluminación exterior, ornamental o decorativa, y los demás puedan acreditar actividades de sistemas eléctricos, instalación, montaje, operación o mantenimiento equivalentes. La suma de los valores ejecutados; El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutados y terminados, y su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y deberá estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes y encontrase clasificado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

La experiencia debe constar en el RUP en la misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC, prevista en este documento, cada contrato debe acreditar **al menos diez (10)** de los códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
39	3910	39101600	Lámparas y bombillas
39	3911	39111600	Iluminación exterior y artefactos
39	3911	39111700	Alumbrado de emergencia
39	3911	39112500	Luminarias de escenarios y estudios
39	3911	39112600	Dispositivos de iluminación no eléctrica
39	3912	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39	3912	39121100	Centros de control y distribución y accesorios
39	3913	39131600	Dispositivos de protección de alambre
39	3913	39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72	7210	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

72	7214	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	7215	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72	7215	72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
73	7318	73181900	Servicios de soldadura
81	8110	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	8114	81141800	Administración de instalaciones

El proponente deberá resaltar en el RUP el contrato que acredita para cumplir la experiencia exigida en el presente proceso.

Para el caso que se desee acreditar aportando contratos con entidades privadas, debe aportar facturas donde se evidencie el objeto de lo cobrado e informes donde se muestre la ejecución del contrato, y demás documentos que demuestre que la experiencia exigida cumpla con lo establecido en el presente proceso.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el contratista haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).

b) En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

c) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

El oferente deberá aportar la correspondiente acta de liquidación expedida por la entidad pública o privada contratante, la cual deberá contener la siguiente información:

a) Número o identificación del contrato.
b) Objeto del contrato

c) Firma del supervisor, interventor, representante legal o persona competente para emitir la certificación.
d) Fecha de emisión de la certificación y/o acta de liquidación.
e) Razón social, identificación, dirección y número telefónico de contacto del contratante.
f) En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN, copia de la resolución que autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

En caso de oferentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales y promesas de sociedad futura) la acreditación de la experiencia podrá ser aportada por un solo integrante siempre y cuando cumplan y se respeten las reglas establecidas para las condiciones de experiencia.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia mínima tres (3) contratos terminados, de los cuales por lo menos uno (1) contenga actividades directamente relacionadas con sistemas de iluminación exterior, ornamental o decorativa, y los demás puedan acreditar actividades de sistemas eléctricos, instalación, montaje, operación o mantenimiento equivalentes. La suma de los valores ejecutados; El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutados y terminados, y su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

NOTA 2: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia mínima tres (3) contratos terminados, de los cuales por lo menos uno (1) contenga actividades directamente relacionadas con sistemas de iluminación exterior, ornamental o decorativa, y los demás puedan acreditar actividades de sistemas eléctricos, instalación, montaje, operación o mantenimiento equivalentes. La

suma de los valores ejecutados; El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutados y terminados, y su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

NOTA 3: En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026, **Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia mínimo tres (3) contratos terminados, de los cuales por lo menos uno (1) contenga actividades directamente relacionadas con sistemas de iluminación exterior, ornamental o decorativa, y los demás puedan acreditar actividades de sistemas eléctricos, instalación, montaje, operación o mantenimiento equivalentes. La suma de los valores ejecutados; El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutados y terminados, y su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrasen clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos PARA EFECTOS DE OBTENER LA HABILIDAD EN EL MISMO, se calculará de la siguiente forma: Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta LA EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL PERÍODO MONTO – MENSUAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616,000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644,350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737,717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.802,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00
2026	$1.750.905 (Decreto 0159 de 2026)

Para determinar el valor facturado actualizado, se aplica la siguiente expresión:

$$VFA_j = \frac{VF_j}{SMML(\text{año de terminaci ón del contrato})}$$

Donde,

VFAj = Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMML.
VFj = Valor facturado total de cada contrato, expresado en pesos.
SMML = Salario mínimo mensual legal, del año de terminación del contrato.
J = Número de contrato relacionado en el Formulario de experiencia.

Valor Total Ejecutado (VTE)

El valor total ejecutado de cada proponente, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$VTE = \sum_{j=1}^{U} VFA_j$$

Donde,

VTE = Valor total ejecutado, expresado en SMML.
VFAj = Valor facturado actualizado de cada contrato, expresado en SMML.
J = Número de contrato relacionado en su Formulario de experiencia.
U = Número máximo de contratos relacionados en el Formulario de experiencia General y/o especifica

El valor facturado actualizado de cada contrato se calcula mediante la expresión establecida en el numeral.

Para efectos de la evaluación de EXPERIENCIA por VALOR TOTAL EJECUTADO se aplicará la siguiente fórmula:

Experiencia

∑VTE (número de contratos) ≥ 100% DEL PO

Donde,

VTE	=	Valor Total ejecutado, expresado en SMML.
POi	=	Presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

2) CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de validar la experiencia contractual se comprobarán el objeto, valor, ejecución y terminación, clasificación UNSPSC y participación en contratos plurales cuando aplique, con los documentos idóneos y la información acreditada en el RUP.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Los contratos de experiencia ejecutados en el exterior se admitirán cuando acrediten objeto, ejecución efectiva, terminación y valor, con independencia de que el contratante sea público o privado. Los documentos observarán las reglas de legalización, apostilla o traducción que legalmente correspondan y serán valorados con criterios uniformes frente a los contratos nacionales.

Para el cálculo del VTE del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que se encuentren debidamente relacionados en el Formulario de experiencia, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aportan dicha experiencia. Este formulario deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación

que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

Cuando un contrato de experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y varios de sus integrantes participen nuevamente en una estructura plural, ese contrato se contabilizará una sola vez, reconociendo la participación efectiva acreditada y evitando duplicar su valor.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

La experiencia derivada de contratos cedidos se apreciará de acuerdo con las obligaciones efectivamente ejecutadas por cada parte, el registro en el RUP y los soportes contractuales correspondientes. No se utilizarán reglas concebidas para cesiones de contratos de obra como condición automática de rechazo en un servicio temporal de alumbrado ornamental.

Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La experiencia del oferente se evaluará por la ejecución verificable de actividades relacionadas con alquiler, instalación, montaje y mantenimiento de iluminación temporal; la mera gerencia administrativa de un contrato, sin instalación o montaje efectivo, no acredita por sí misma la prestación técnica requerida.

Las actividades de estudios o diseños, cuando no comprendan ejecución efectiva de montajes luminosos, no sustituirán la experiencia mínima de instalación y mantenimiento. El valor a acreditar será el que corresponda a las prestaciones efectivamente demostradas y registradas según el RUP o sus documentos equivalentes.

Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.

Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará

por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas.

Para certificaciones de contratos con Entidades privadas, el MUNICIPIO se reserva el derecho de verificación y/o visita en sitio a fin de constatar la ejecución. Por ello el Proponente debe garantizar los datos de la entidad que expide la certificación, a fin de facilitar el contacto respectivo. Así mismo debe allegar copia de la respectiva factura donde se demuestre el pago parcial o total del contrato allegado como experiencia, junto con la respectiva certificación DIAN de numeración de facturación que avale la factura anexa. La imposibilidad de verificación de los datos de la certificación, ocasionara el rechazo de la certificación.

No se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o, que provengan del mismo profesional.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de experiencia general o específica acreditadas, se evaluará la propuesta como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

10.1.2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente debe ofrecer y garantizar el personal competente para las fases de montaje, instalación, mantenimiento y retiro. La comprobación documental se efectuará con arreglo a las habilitaciones legalmente exigibles para cada función; no se exigirá vinculación laboral anterior a la adjudicación ni dedicación permanente en fases donde no sea necesaria.

Para el personal responsable de actividades legalmente reguladas, la disponibilidad y habilitación se comprobarán con los títulos, matrículas o certificaciones exigibles antes del inicio de la actividad respectiva, evitando requerimientos innecesarios de hojas de vida de todo el equipo al cierre de ofertas.

- Hoja de vida
- Copia de la Tarjeta Profesional
- Carta de intención firmada por el profesional ofertado
- Copia de los títulos de pregrado y postgrado (según aplique)
- Certificado de matrícula profesional expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales vigente expedido por la entidad competente.
- Copia de la certificación de experiencia que indique claramente la fecha de ingreso y finalización de la labor contratada para efectos de poder contabilidad el tiempo que se quiere acreditar, expedida por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por la persona legalmente autorizado

El adjudicatario deberá disponer durante la ejecución de los perfiles mínimos definidos en el Estudio del Sector 2026 y en el numeral 4 del presente documento, con posibilidad de acumular funciones compatibles cuando se garantice el control de los riesgos.

PERSONAL REQUERIDO

PERSONAL	# DE PERSONAS REQUERIDAS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ADICIONAL – CURSOS (PUNTOS)
DIRECTOR DEL PROYECTO (Porcentaje de ocupación 20%)		Con matrícula profesional vigente. Experiencia de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Experiencia específica como profesional en ingeniería Electrónico de Dos (02) contratos objeto o alcance corresponda al suministro y/o	Profesional en Ingeniería eléctrica o Electrónica	Análisis de circuitos eléctricos de acuerdo con el método requerido

	UNA (1)		alquiler y/o montaje y/o instalación de iluminación u ornato navideño público, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, del presente proceso de contratación.		
APOYO TÉCNICO (Porcentaje de ocupación 100%)	(5)	Con matrícula profesional vigente. Experiencia de mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Experiencia específica como técnico electricista de Dos (02) contratos objeto o alcance corresponda al suministro y/o alquiler y/o montaje y/o instalación de iluminación u ornato navideño público, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, del presente proceso de contratación.	Técnico Electricista	(1 de los 5 con curso en coordinador de alturas, 1 de los 5 curso de seguridad en riesgo eléctrico)

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional Vigencia de la tarjeta o matricula profesional no mayor a 6 meses – (Cuando aplique)
- Copia de actas de grado y/o diplomas de su formación académica
- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. En los casos que no aplique la matricula profesional, deberá acreditar que no presenta sanciones ni restricciones para prestar el servicio.
- Hoja de vida actualizada
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de conformidad con la ley 1918 de 2018

En caso de no cumplir con el personal mínimo requerido, la propuesta será NO HÁBIL

- **ANEXO TÉCNICO OBLIGATORIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS.**

Antes de iniciar el montaje, el contratista deberá presentar a la supervisión el documento denominado “ANEXO TÉCNICO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CONTINGENCIAS Y FALLAS DE LOS ELEMENTOS ALQUILADOS”, el cual hará parte integral de la ejecución contractual.

- **CONTENIDO MÍNIMO**

- Inventario de los elementos alquilados y ubicación de cada intervención.
- Identificación de riesgos eléctricos, estructurales, mecánicos, locativos, climáticos y asociados a peatones y vehículos.
- Protocolos de atención de fallas eléctricas, cortocircuitos, disparo de protecciones, calentamiento anormal, humo o principio de incendio.
- Procedimiento ante elementos desprendidos, inclinados, volcados o con pérdida de estabilidad.
- Procedimiento para daños en estructuras, figuras, arcos, árboles decorativos y elementos suspendidos.
- Procedimiento de aislamiento, desenergización y señalización de zonas de riesgo.
- Procedimiento de actuación ante lluvia, vientos fuertes u otras condiciones meteorológicas adversas.
- Procedimiento para sustitución temporal o definitiva de elementos averiados.
- Matriz de contactos y responsables, incluyendo responsable técnico y cuadrilla de contingencia.
- Inventario de herramientas, equipos de medición, señalización y repuestos mínimos.
- Protocolos de comunicación y reporte a la supervisión.
- Formato de registro del incidente, causa, acción ejecutada, evidencia fotográfica y cierre.

- Plan de recuperación y puesta nuevamente en servicio.
- Procedimiento de cierre de la emergencia y verificación de condiciones seguras.

➢ **ARTICULACIÓN CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El anexo deberá articularse con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista y con los procedimientos de trabajo seguro aplicables a instalación, mantenimiento, operación y desmontaje. Cuando exista trabajo en alturas, riesgo eléctrico, tránsito vehicular, izaje, manipulación de estructuras u otra actividad de riesgo, deberán incorporarse los procedimientos, controles, permisos y soportes que resulten aplicables.

10.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

- Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La capacidad financiera se verificará con la información vigente y en firme del RUP, cuando legalmente proceda, sin duplicar certificaciones que el registro acredita; los exceptuados aportarán la documentación equivalente legalmente admisible.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA O NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para estos efectos se analizarán los índices financieros de: Capital de trabajo, Índice de Liquidez; Nivel de endeudamiento, Cobertura de intereses.

Para la evaluación Financiera de los consorcios y / o uniones temporales, los índices financieros se determinarán conforme a lo preceptuado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para estos casos, para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal de acuerdo a su porcentaje de participación, por ello la información financiera de cada uno de ellos debe estar bajo las condiciones descritas inicialmente.

Los proponentes deberán cumplir los indicadores financieros aprobados en el Estudio del Sector 2026. Los requisitos deben ser adecuados y proporcionales al valor y riesgos del objeto, y la evaluación de deficiencias subsanables observará las reglas legales aplicables.

Indicador	Fórmula técnica	Fundamento para la ejecución	Mínimo o máximo propuesto (segundo archivo)

Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Solvencia de corto plazo para financiar inventario, transporte, montaje y mantenimiento.	≥ 3,40
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Mide proporción de activos financiados con obligaciones; limita exposición financiera.	≤ 0,30 (30 %)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Capacidad operacional para atender gastos financieros.	≥ 5,00
Capital de trabajo	Activo corriente − Pasivo corriente	Recursos disponibles para prefinanciar actividades previas al recibo/pago.	≥ 22 % del presupuesto oficial (≈ $29.809.999,16)

10.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Indicador	Fórmula técnica	Fundamento para la ejecución	Mínimo o máximo propuesto (segundo archivo)
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Indicador de eficiencia de generación operacional respecto del patrimonio.	≥ 0,40 (40 %)
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Indicador de eficiencia operacional respecto de los activos.	≥ 0,30 (30 %)

10.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el principio de selección objetiva, únicamente se ponderarán ofertas habilitadas jurídica, técnica, financiera y organizacionalmente. La experiencia acredita idoneidad mínima y no da puntaje. La calidad adicional se valorará mediante elementos ornamentales complementarios, voluntarios y verificables, diferenciados de los once escenarios mínimos del presupuesto oficial; no se reconocerán pagos adicionales ni se permitirá sustituir o disminuir cualquiera de los ítems contratados.

10.2.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
CALIDAD – Elementos ornamentales adicionales	34 puntos
FACTOR ECONÓMICO	55 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,5 puntos
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,5 puntos
TOTAL	100 puntos

Nota. La instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, atención y solución de fallas en un máximo de veinticuatro (24) horas, seguridad y desmonte constituyen obligaciones mínimas de todos los proponentes y no generan puntaje. La mejora puntuable consiste exclusivamente en elementos ornamentales adicionales que incrementen efectivamente la ambientación de los espacios autorizados, bajo reglas cuantificables y uniformes.

10.2.2 CALIDAD – ELEMENTOS ORNAMENTALES ADICIONALES (MÁXIMO 34 PUNTOS)

Para premiar una mejora objetiva de la ambientación navideña y conservar una ponderación proporcionada, se asignarán hasta treinta y cuatro (34) puntos por el ofrecimiento escrito y expreso de los grupos completos de figuras o elementos luminosos complementarios definidos en la tabla siguiente. Se trata de prestaciones voluntarias adicionales al servicio base, que no hacen parte de las once cantidades mínimas y que no causarán mayor valor contractual. El puntaje de cada grupo es independiente y solo se obtendrá por ofrecer su totalidad con las características indicadas.

N.º	ELEMENTO ADICIONAL PUNTUABLE	UND.	CANT.	PUNTOS
1	Figuras navideñas luminosas bidimensionales de 1 m de envergadura, para ambientar la fachada de la Alcaldía o áreas autorizadas de su entorno.	UND.	6	12
2	Estrellas y/o copos de nieve luminosos bidimensionales de 1 m de envergadura, para la fachada de la Alcaldía o áreas autorizadas de su entorno.	UND.	6	12
3	Letrero luminoso bidimensional con mensaje alusivo a la Navidad, de aproximadamente 2 m × 4 m, destinado al parque principal, distinto del letrero «YO ALBÁN» incluido en el ítem 6 del presupuesto.	UND.	1	10
	TOTAL MÁXIMO			**34**

10.2.3 REGLAS DE ACREDITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ELEMENTOS ADICIONALES

El proponente presentará un compromiso autónomo suscrito por su representante legal, en el que identifique cada grupo de elementos complementarios ofrecidos, sus cantidades, descripción técnica y ubicación propuesta; adjuntará una ficha o imagen referencial que permita identificar el tipo de figura o elemento luminoso. La omisión del compromiso de un grupo genera cero (0) puntos para ese grupo, sin afectar la habilitación por los once escenarios mínimos.

Los elementos adicionales se suministrarán en calidad de alquiler o disponibilidad temporal y estarán instalados, seguros y listos para su encendido a más tardar el 5 de diciembre de 2026. Incluyen, sin costo adicional para el Municipio, diseño y aseguramiento del montaje, transporte, herramientas, materiales y protecciones, pruebas, funcionamiento, mantenimiento, reposición, desenergización, desmonte y retiro completo hasta el 31 de diciembre de 2026. La energía consumida por las instalaciones autorizadas será asumida por el Municipio conforme al esquema de la cuenta de alumbrado público.

La instalación de los elementos complementarios respetará los cinco emplazamientos definidos y no interferirá con rutas accesibles, fachadas, árboles, mobiliario ni normas de seguridad eléctrica y trabajo en alturas. La ubicación puntual se coordinará con supervisión según las autorizaciones existentes, sin otorgar discrecionalmente puntajes ni exigir elementos adicionales no publicados. El recibo se acreditará con inventario, pruebas y registro fotográfico; el mantenimiento y retiro se verificarán junto con el servicio base. Los elementos ofrecidos integrarán las obligaciones exigibles del adjudicatario y estarán amparados por las garantías contractuales.

10.2.4 FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 55 PUNTOS)

La oferta económica comprenderá exactamente los once escenarios, con todos los costos integrales previstos en el presupuesto, y no podrá superar el presupuesto oficial de $135.499.996,17 (IVA incluido). La energía de funcionamiento la asume el Municipio de Albán por su cuenta municipal de alumbrado público, sin incorporar el consumo de energía como costo del contratista.

Para preservar el desarrollo metodológico de valoración económica empleado institucionalmente en 2025 se mantienen los procedimientos de media aritmética, media aritmética alta y media geométrica con presupuesto oficial, con una ponderación máxima de cincuenta y cinco (55) puntos. La elección del método mediante los rangos de TRM y las fórmulas publicadas debe figurar íntegra e inequívocamente en el pliego definitivo antes del cierre de ofertas. En las fórmulas, el multiplicador del factor económico es 55, y en ningún caso se asignará un puntaje negativo.

10.2.5 REGLAS Y METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto se deja claridad que el Municipio solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, el Municipio de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de “REDONDEAR” a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Municipio adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de licitaciones públicas y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	***MÉTODO***
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente a la fecha establecida para el cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	**Número**	**Método**
De 0,00 a 0,33	**1**	**Media aritmética**
De 0,34 a 0,66	**2**	**Media aritmética Alta**
De 0,67 a 0,99	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=I}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
X*i*= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} 55 \quad x\,(1-(\frac{X-V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ 55 \quad x(1-2\,(\frac{|X-V_i|}{X})) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde, X = Media aritmética.
V*i*= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max}+X}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmax= Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} 55 \quad x\,(1-(\frac{X_A-V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 55 \quad x(1-2\,(\frac{|X_A-V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 55 \quad x\,(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 55 \quad x(1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

10.2.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite que la totalidad del equipo de trabajo es de origen nacional y/o extranjero que acredite el informe respectivo de la misión diplomática colombiana de acuerdo a lo establecido en la ley 816 de 2003.

Los documentos probatorios para acreditar el requisito de apoyo a la industria nacional (**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO),** deberán ser anexados por el oferente dentro de su propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas por ser factor de ponderación de las mismas. De no presentar los documentos requeridos para acreditar el origen del servicio, en las condiciones previstas en este estudio previo, no se otorgará puntaje por este factor; tampoco se otorgará este puntaje si se presenta carta manifestando que el personal propuesto es de origen colombiano.

10.2.7 PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – SISTEMA DE PREFERENCIAS

En selección abreviada de menor cuantía no se asigna de modo automático el puntaje reservado por el Decreto 287 de 2026 y la Circular 003 de 2026 a otras modalidades. Las medidas de accesibilidad, condiciones diferenciales y preferencias legalmente aplicables a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se observarán en la forma prevista por las disposiciones vigentes, sin crear un puntaje no autorizado.

10.2.8 RECOMENDACIONES SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente presentará la propuesta económica mediante SECOP II, usando el formato y los campos definidos en el pliego, para cotizar los once escenarios sin modificar sus cantidades, características o lugares de intervención.

- El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.
- EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SO PENA DE RECHAZO.
- Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio en el pliego de condiciones y en sus Anexos y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.
- Los oferentes deberán considerar los documentos del proceso, las once descripciones técnicas y las condiciones de ejecución en la iglesia, parque principal, Alcaldía, centro de salud y edificio Muros Azules, para dimensionar adecuadamente el cronograma, los riesgos eléctricos y de estabilidad, el transporte y el desmonte dentro del plazo contractual.
- Será causal de rechazo de la propuesta la no cotización de todos los ítems aquí descritos.
- Cada proponente indicará su calidad de responsable o no responsable del IVA conforme a la legislación tributaria vigente. La oferta se evaluará con base en su precio total y las obligaciones tributarias efectivamente aplicables, sin exigir categorías derogadas del régimen simplificado o común.
- No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso contractual.
- El proponente indicará el precio de su oferta en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir; todos los valores deberán estar ajustados máximo a dos (2) decimales.
- Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.
- La propuesta será integral para los once escenarios ornamentales: incluirá, a cargo del contratista, alquiler temporal de las figuras, transporte, descargue, montaje eléctrico y mecánico, personal, medios de elevación, protecciones, pruebas, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos compatibles, desmonte, retiro y restitución de los espacios. No comprende modernización, ampliación o adquisición de luminarias permanentes del sistema de alumbrado público. El consumo de energía será asumido separadamente por el Municipio mediante su cuenta de alumbrado público.

- Asimismo, el oferente tendrá en cuenta el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, la instalación completa hasta el 5 de diciembre de 2026, las condiciones técnicas específicas de cada escenario, los hitos de pago, la distribución de riesgos, la logística de transporte y las medidas de seguridad, sin adicionar costos por conceptos ya incluidos en las cotizaciones.
- El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.

10.2.9 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: CERO PUNTO CINCO (0,5) PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto cinco (0.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato RESPECTIVO – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

10.2.10 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: CERO PUNTO CINCO (0,5) PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto cinco (0.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el

número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

10.3 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate en puntaje total se observarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y la reglamentación vigente, respetando compromisos internacionales. No se aplicará la lista abreviada y desactualizada del expediente 2025. En última instancia, se utilizará el método aleatorio publicado con anterioridad en el pliego definitivo.

11 ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

RIESGOS PREVISIBLES

La matriz de riesgos contenida en el Estudio del Sector 2026 constituye soporte del expediente y se incorpora en los aspectos relevantes de probabilidad, impacto, tratamiento y responsable. La asignación distingue riesgos de planeación y selección, riesgos operativos asumidos por el contratista y riesgos compartidos según causa comprobada. El tratamiento preventivo prima sobre los seguros; las pólizas constituyen garantías de respaldo y no sustituyen procedimientos seguros.
La incorporación voluntaria de ornamentos puntuables no generará pagos adicionales y trasladará al contratista los costos y riesgos ordinarios de transporte, montaje, estabilidad, conexión, mantenimiento, protección a terceros y retiro de esos elementos. La entidad solo habilitará emplazamientos seguros y autorizados, y la energía de los montajes autorizados se atenderá bajo las reglas de la cuenta municipal de alumbrado público.

ID	ETAPA	EVENTO Y CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
R01	Planeación	Especificaciones insuficientes de escenario	Entidad	Conservar la descripción de los 11 escenarios del presupuesto oficial y exigir seguridad técnica del montaje sin modificar cantidades.
R02	Selección	Baja concurrencia por temporada	Entidad	Plazos razonables; sondeo no restrictivo

ID	ETAPA	EVENTO Y CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
R03	Planeación	Imputación por meta o ejecución sin respaldo presupuestal de 2026	Entidad	CDP y registro presupuestal de 2026; ejecución y cierre completos antes del 31 de diciembre de 2026.
R04	Ejecución	Retraso por transporte o inventario no disponible	Contratista	Inventario contractual disponible y cronograma logístico
R05	Ejecución	Falla de conexión o contacto eléctrico	Contratista	Pruebas, protecciones, personal competente y control
R06	Ejecución	Caída de figura / anclaje deficiente	Contratista	Soluciones de anclaje y estabilidad a cargo del contratista, soporte técnico, protección a terceros y RCE.
R07	Ejecución	Accidente en trabajo en alturas	Contratista	SG-SST, permisos y equipos habilitados
R08	Operación	Intermitencia, apagón o daños	Según causa	Atención y solución de fallas máximo 24 horas; desconexión inmediata cuando exista peligro.
R09	Ejecución	Lluvia y vientos afectan estabilidad	Compartido según causa	Suspensión ante riesgo meteorológico y respuesta de seguridad de montajes
R10	Ejecución	Incrementos ordinarios de insumos	Contratista	Precios integrales y cronograma coherente
R11	Cierre	Desmonte tardío o daño al espacio	Contratista	Desmonte y restitución incluidos, con acta final y retiro hasta el 31/12/2026.
R12	Ejecución	Vandalismo o hurto de elementos	Distribución contractual	Plan de custodia, reportes y seguros
R13	Operación	Obstrucción de paso/accesibilidad	Contratista y entidad	Diseño accesible y coordinación de espacio público
R14	Cierre	Residuos eléctricos mal gestionados	Contratista	Inventario retorno y gestores autorizados
R15	Planeación	Aplicación equivocada de modalidad o regla nueva	Entidad	Concepto jurídico y cronograma de publicación
R16	Ejecución	Liquidez insuficiente del adjudicatario	Contratista	Indicadores proporcionados y pagos por hitos

La supervisión utilizará una bitácora de eventos con fecha, origen, consecuencia, medida adoptada y responsable. Para fallas eléctricas y riesgos físicos, el contratista suspenderá o aislará el componente afectado hasta contar con condiciones seguras, sin transferir a la entidad las consecuencias de fallas ordinarias de instalación, diseño temporal o montaje. Para demoras de permisos o eventos ajenos a las partes se aplicarán las reglas de atribución, prueba y mitigación del contrato.

RIESGOS IMPREVISIBLES

El caso fortuito, la fuerza mayor y demás eventos imprevisibles se analizarán con base en su prueba, gravedad, relación causal y régimen de responsabilidad aplicable. Las lluvias y vientos ordinarios de la temporada, por ser previsibles, deben considerarse en la estabilidad de soportes, anclajes y medidas de seguridad del contratista y no constituyen por sí mismos causa de exoneración. Los cambios de precio ordinarios y la disponibilidad estacional del inventario están incluidos en la estructura integral ofertada.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La naturaleza temporal del servicio no reduce la exposición de peatones, inmuebles, trabajadores y terceros a riesgos eléctricos, desprendimiento de figuras y maniobras de elevación. En consecuencia, la garantía única de cumplimiento y el seguro independiente de responsabilidad civil extracontractual se determinan conforme al Decreto 1082 de 2015 y al análisis de riesgo. Los amparos tienen suficiencia razonable para la cuantía y las obligaciones del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	No inferior al 10 % del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	20 % del valor total del contrato.	Plazo de ejecución hasta el 31/12/2026 y seis (6) meses más; en todo caso, mínimo hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20 % del valor total del contrato.	Durante la ejecución hasta el 31/12/2026 y seis (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato.	Plazo de ejecución hasta el 31/12/2026 y tres (3) años adicionales.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV; para 2026, $350.181.000, según SMMLV de $1.750.905.	Durante toda la ejecución hasta el 31/12/2026, incluyendo montaje, funcionamiento, mantenimiento y desmonte.

La seriedad de la oferta garantiza la permanencia de los ofrecimientos hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. La cobertura de cumplimiento y calidad del servicio ampara ejecución, funcionamiento, mantenimiento y desmonte, con extensiones posteriores según el cuadro; el amparo laboral atiende obligaciones salariales y prestacionales. La responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas; responsabilidad patronal; vehículos propios y no propios; y perjuicios amparables, de conformidad con las condiciones legales del seguro.

No se requiere amparo de buen manejo de anticipo o pago anticipado, porque la forma de pago se produce contra hitos recibidos; tampoco se exige estabilidad de obra civil permanente, ya que el objeto no consiste en construir estructuras incorporadas de manera definitiva al patrimonio municipal. Las garantías deberán ser aprobadas antes de la ejecución y restablecidas o ampliadas cuando legalmente proceda.

11 SUPERVISOR

Alcance de supervisión

La supervisión será ejercida por el servidor público designado por el ordenador del gasto, quien controlará el cronograma, la seguridad de las instalaciones, la suficiencia de medios humanos y materiales, las condiciones de transporte y acceso, el cumplimiento de las once especificaciones, la conexión eléctrica autorizada, el mantenimiento durante exhibición y el retiro final hasta el 31 de diciembre de 2026.

La supervisión documentará las instrucciones impartidas, actas de recibo por escenario, evolución de fallas, tiempos de atención, mantenimiento, inventarios y estado de espacios intervenidos, así como el cumplimiento de cada ofrecimiento puntuable incorporado al contrato. La entidad no dará por cumplido el retiro sin constatar la ausencia de elementos temporales, cableados, soportes y residuos asociados a la instalación.

Medios de seguimiento

CONTROL	EVIDENCIA / PERIODICIDAD
Planeación y seguridad	Acta de inicio, plan por escenarios y soportes técnicos antes de energización
Instalación	Acta por escenario, informe de pruebas y fotos al recibir montaje
Funcionamiento	Bitácora de inspecciones, operación y atención de reportes durante exhibición
Personal y equipos	Documentos de competencia, SST y disponibilidad antes de actividad de riesgo
Pagos	Actas de recibo a satisfacción, soportes de aportes e informes de ejecución por hito
Cierre	Acta de desmonte y restitución integral, con registros y cumplimiento hasta 31/12/2026

Los elementos ornamentales adicionales que hayan obtenido puntaje formarán parte de las obligaciones exigibles del adjudicatario y del inventario de recibo, con su respectivo transporte, instalación, mantenimiento y retiro. La supervisión verificará las cantidades comprometidas de cada grupo, la correspondencia con la descripción ofrecida, su funcionamiento y seguridad, el cumplimiento del plazo máximo del 5 de diciembre de 2026 para instalación y del 31 de diciembre de 2026 para retiro, y documentará incumplimientos

para las actuaciones contractuales que procedan, garantizando contradicción y debido proceso.

La supervisión comprobará que se ejecuten íntegramente las especificaciones y cantidades de los once escenarios obligatorios, sin que los elementos adicionales puntuables sustituyan, disminuyan o modifiquen los ítems del presupuesto oficial. Los elementos adicionales ofrecidos constituyen un compromiso autónomo y verificable a cargo del adjudicatario.

13 CAPACIDAD CONTRACTUAL

El Municipio de Albán, Cundinamarca, en su condición de entidad territorial y a través de su representante legal u ordenador del gasto competente, tiene capacidad para adelantar el proceso y celebrar el contrato de conformidad con las atribuciones constitucionales, legales y las delegaciones vigentes. La oficina solicitante es la Oficina de Servicios Públicos y la estructuración administrativa se articula con la Oficina de Planeación, la Secretaría de Hacienda y la dependencia contractual competente.

14 SOPORTES

Los soportes de este proceso comprenden: el Estudio del Sector 2026; las tres cotizaciones comerciales de octubre de 2026 y su cuadro de promedio por ítems; la ficha técnica y presupuesto oficial de once escenarios; las viabilidades CBP-423-2026 y CBP-424-2026; la programación de inversión M0158/M0090; el CDP DIS-2026000553 de 30 de octubre de 2026; la inclusión en el PAA 2026; los presentes Estudios Previos; la matriz de riesgos y el análisis de cobertura de acuerdos comerciales; el proyecto de pliego y sus anexos; la minuta contractual; y los informes y actas que se generen durante ejecución y cierre.

La documentación económica y técnica permite reconstruir la necesidad, las alternativas del mercado, las condiciones de oferta, la selección objetiva y el seguimiento de la inversión. Los anexos no sustituyen las obligaciones aquí establecidas, sino que complementan su contenido técnico y comercial cuando sean expresamente incorporados a los documentos del proceso.

15 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La apropiación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000553 expedido el 30 de octubre de 2026 por $135.499.996,17. Corresponde a la meta M0158 ($132.699.996,17) y a la meta M0090 ($2.800.000,00), según CBP-423-2026 y CBP-424-2026 y los rubros de inversión definidos en el presente estudio. La ejecución material y el desmonte se efectuarán íntegramente dentro de la vigencia fiscal 2026.

16 SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El análisis del Estudio del Sector 2026 distingue la aplicabilidad por ámbito territorial, naturaleza del objeto, umbral y excepciones. Para el valor y carácter municipal del presente servicio, los acuerdos de umbral económico superior no cubren el proceso; se identifican como relevantes la cobertura del instrumento con Guatemala del Triángulo Norte y el trato nacional derivado de la Comunidad Andina para servicios. Las reglas de trato nacional se aplicarán en las condiciones de cada instrumento, sin establecer preferencias contrarias a obligaciones internacionales.

ACUERDO / INSTRUMENTO	CONCLUSIÓN PARA ALBÁN 2026	JUSTIFICACIÓN DE COBERTURA
Alianza del Pacífico – Chile y Perú	NO, inferior al umbral.	Desde $1.091.804.264 (Chile) y $1.091.804.264 (Perú, cuando corresponda).
Chile – acuerdo bilateral	NO, inferior al umbral.	Desde $1.091.059.175.
Costa Rica	NO, inferior al umbral.	Desde $1.940.398.620.
Estados AELC (EFTA)	NO, inferior al umbral.	Desde $1.131.227.573.
Unión Europea	NO, inferior al umbral.	Desde $1.131.227.573.
Reino Unido e Irlanda del Norte	NO, inferior al umbral.	Desde $1.091.059.175.
México, Canadá, Estados Unidos y Corea	NO.	No se configura cobertura municipal para esta entidad.
Israel	NO.	Cobertura municipal restringida a ciudades expresamente identificadas.
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ, por entidad y cuantía; no se identifica excepción por objeto.	Desde el límite inferior de la menor cuantía (28 SMLMV = $49.025.340 para 2026, en el supuesto de menor cuantía de 280 SMLMV).
Triángulo Norte – El Salvador y Honduras	NO.	La cobertura de otras entidades municipales no equivale a la del municipio como tal.
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	SÍ, trato nacional para servicios.	Servicios: trato nacional independientemente del valor del proceso.

17 CONCLUSIÓN DE CONVENIENCIA Y RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

La contratación resulta necesaria, oportuna y conveniente para disponer de iluminación ornamental temporal en los espacios públicos del municipio durante las festividades de 2026, atendiendo la seguridad, el disfrute comunitario y la promoción turística

complementaria. El objeto se sustenta en once escenarios claramente identificados, presupuesto oficial de $135.499.996,17, inversión viabilizada en M0158 y M0090 y disponibilidad presupuestal de 2026. Su ejecución se concentra en la instalación a más tardar el 5 de diciembre, la exhibición y mantenimiento y el retiro total y restitución a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

La estructura de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales permite verificar condiciones mínimas de cumplimiento, mientras que la evaluación compara oferta económica, incorporación voluntaria de elementos ornamentales adicionales verificables e incentivos legales mediante reglas objetivas. La experiencia conserva carácter exclusivamente habilitante, sin puntaje, y las obligaciones ordinarias de atención de fallas y mantenimiento no reciben calificación adicional.

Con fundamento en lo anterior, la Oficina de Servicios Públicos presenta estos Estudios Previos como soporte de la selección abreviada de menor cuantía y de las condiciones contractuales respectivas, de acuerdo con la normatividad vigente y los documentos de planeación del Municipio de Albán.

CAROL SOULANYE TORRES CASTRO
Jefe de Oficina de Servicios Públicos
ALCALDÍA DE ALBÁN – CUNDINAMARCA